

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.058

LEY 1058

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1058

LEY 1058

Creación de dos Secretarías de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créanse dos secretarías anexas a cada uno de los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital, a más de las existentes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1058. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).